

010069
secenta
y nueve



Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Jurídica

Oficio No.....

Quito.....

ACUERDO No 001740

SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

VISTO el estatuto del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS PALMERAS", con domicilio en la parroquia La Merced, cantón Quito;

ACUERDA:

APROBARLO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA.- Suprimase el literal f, del Art. 5.- SEGUNDA.- En el Art. 7, después de: "los moradores"; añádase: "de la Parroquia La Merced".-

DADO en Quito, a 14 JUL 1994
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

DR JOSE MARIA AGUIRRE ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social
Secretaría General
Es copia de la copia
LO CERTIFICO 15234

ING. C.P.A.
SANDRA CÁRDENAS V.
SECRETARIA GENERAL

23 SEP 2008

MIES Asesoría Legal
Funcionario Responsable
Original Copia

ESTATUTOS DEL COMITE PRO MEJORAS DEL " BARRIO LAS PALMERAS DE LA PARROQUIA LA MERCED "

**CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

Art. 1- Con el carácter de Institución privada, sin fines de lucro, se organiza de conformidad con lo dispuesto en el libro Primero, Título XXX de la Codificación Código Civil, se integra el Comité Pro mejoras del " Barrio Las Palmeras de la parroquia la Merced "

Art. 2. El Comité Pro mejoras tendrá su domicilio en el barrio Las Palmeras de la parroquia la Merced, del cantón Quito Provincia de Pichincha. Se establece por tiempo indefinido; se podrá disolver en la forma y causas determinadas en el presente estatuto.

**CAPITULO II
DE LOS FINES**

Art. 3.- El Comité Pro mejoras tiene como objetivos los siguientes:

- Acrecentar el espíritu de civismo y la confraternidad de los habitantes del Barrio.
- Desarrollar actividades, proyectos, planes, y programas vayan directamente en beneficio del sector.
- Promover, impulsar y participar en programas de asistencia social y ayuda a los niños, jóvenes y ancianos desprotegidos.
- Preparar y promover a sus miembros que participen en la dirección, administración del Comité como dirigentes voluntarios.
- Mantener relaciones de confraternidad y desarrollo con otras instituciones similares.
- Desarrollar y colaborar en acciones conjuntas con las diferentes entidades públicas o privadas, en programas o campañas que tengan como finalidad el bienestar de la comunidad y su asistencia social.
- Colaborar en la preservación del medio ambiente, a través de Campañas de limpieza y preservación del ornato de la ciudad.
- Cumplir cualquier actividad acorde con sus objetivos de trabajo en beneficio de la comunidad.
- Promover, desarrollar y solicitar a las Autoridades competentes las obras de infraestructura básica, tales como, servicio de Agua Potable, Energía Eléctrica, alcantarillado, y las vías de acceso debidamente adoquinadas o pavimentadas.
- Mantenimiento y cuidado de las obras de infraestructura Básica tales como servicio de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, y las vías de acceso adoquinadas o pavimentados.

Art. 4.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y los respectivos organismos de control.

Art. 5.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, legalización y adjudicación de bienes raíces, destinados para la vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el código civil.

Art. 6.- El Comité como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, religioso, racial, laboral y sindical. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Art. 7.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y la normativa legal aplicable.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 8.- El Comité Pro mejoras hará uso de su personería jurídica ciñéndose a las leyes y al Presente estatuto, por tanto podrá asumir toda clase de obligaciones como adquirir, conservar el dominio usar y administrar bienes inmuebles de su propiedad.

010-67
sesenta
y siete

Art. 9.- El patrimonio del Comité Pro mejoras estará constituido:

- Por los aportes de sus socios fundadores v donantes;
- Los bienes que en el futuro adquiriera a cualquier título legal;
- Las asignaciones voluntarias que reciba, de organismos nacionales e internacionales;
- Las donaciones como herencias y legados;
- El producto de sus bienes; y,
- Los ingresos que percibiera por cualquier concepto.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- El Comité pro mejoras tendrá las siguientes calidades de miembros:

Miembros fundadores que serán las personas que expresen, su voluntad de integrarse, constituyendo un respaldo y apoyo para los fines del Comité Pro mejoras a través de su experiencia, que hayan suscrito el Acta Constitutiva, y consten insertos en el Acuerdo Ministerial que otorga la personería jurídica al Comité y los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso fueran aceptados por la Asamblea General, debiendo comunicar al Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

Miembros Honorarios serán aquellos que por méritos sean declarados por la Asamblea General con tal distinción por haber prestado servicios relevantes al Comité Pro mejoras, los mismos que podrán asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y no a voto.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 11.- Son derechos y obligaciones de los miembros fundadores:

Participar en la asamblea con voz y voto;
Elegir y ser elegido para cualquier dignidad; y,
Cumplir las disposiciones establecidas en e estatuto; Así como las resoluciones de la asamblea y del directorio.
Asistir puntualmente a las asambleas, mingas, comisiones convocadas previamente;
Cancelar cumplidamente las Cuotas determinadas por asamblea;
Mantener respeto y ayuda entre los moradores dentro de la organización y fuera de ella.

Art. 12.- Dejan de ser Socios:

Por renuncia voluntaria, legalmente aceptada;
Por expulsión; y,
Por fallecimiento.

Por cualquiera de las causas que el socio pierda la calidad de tal, deberán comunicar al Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

Art. 13.- Los derechos y obligaciones de los socios son irrenunciables, pudiendo delegarse en caso necesario.

CAPITULO VI DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Art. 14.- Son órganos del Comité Pro mejoras:

La Asamblea General, máximo organismo de la organización;
El directorio;
Comisiones.

000066
Seenta
45815

**CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 15.- La asamblea se integrara por todos los socios en sesión con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros

Art. 16.- La asamblea general se reunirá ordinariamente cada treinta días, es decir el último domingo de cada mes, será convocada por el Presidente.

Art. 17.- La asamblea tendrá sesiones extraordinarias y se efectuarán previa convocatoria suscrita por el Presidente, por propia iniciativa, cuando las circunstancias así lo exijan; también se realizaran a pedido del treinta por ciento de los socios de la organización.

Art. 18.- De no existir el quórum establecido a la hora para la Asamblea General, está podrá sesionar una hora más tarde, con los miembros presentes señalada siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 19.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos; Es decir la mitad mas uno de los asistentes. En caso de empate en una votación la presidencia tendrá voto dirimente.

Art. 20.- Las actas de las sesiones de asamblea general serán suscritas por la presidencia y secretaria.

Art. 21.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- Aprobar los planes anuales de trabajo, que presentare el directorio;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto;
- Elegir poseionar a los miembros del Directorio y renovarlos con sujeción a lo dispuesto en este estatuto;
- Considerar y aprobar los informes que presente el directorio;
- Las demás señaladas en este estatuto o leyes vigentes;
- Establecer las cuotas sociales del comité ordinarias como extraordinarias, y,
- Designar a los miembros del directorio.

**CAPITULO VIII
DEL DIRECTORIO**

Art. 22.- El Directorio será el máximo organismo de dirección y administración del Comité Pro mejoras, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente hasta por un periodo igual y estará integrado de la siguiente manera:

Presidente;

Vicepresidente;

Secretario;

Tesorero;

Tres vocales Principales y sus respectivos suplentes; y dos coordinadores.

Art. 23.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada 30 días extraordinariamente, con la frecuencia que el volumen de sus actividades así lo exijan.

Art. 24.- Las sesiones del Directorio extraordinarias serán convocadas por el Presidente con la anticipación de por lo menos 24 horas. Las ordinarias no requerirán ser convocadas, siendo el propio directorio el que determine el calendario de las mismas.

Art. 25.- El Directorio tendrá quórum con la mitad mas uno de sus integrantes y será presidido por su presidente.

De no reunirse el quórum indicado, una hora más tarde de la señalada en la convocatoria podrá sesionar legalmente con los asistentes.

Art. 26.- Son atribuciones del Directorio:

- Organizar la Administración del Comité Pro mejoras;
- Elaborar el Plan de Trabajo y Presupuesto anual que serán presentados a la asamblea general para su estudio y aprobación;

- Estudiar y formular los proyectos de reforma a los estatutos reglamentos conforme a las necesidades del momento;
- Fiscalizar el manejo económico dependiente del Comité;
- Ejecutar las resoluciones emanadas de la asamblea general;
- Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el estatuto;
- Presentar un informe semestral de las labores efectuadas;
- Nombrar las comisiones que se requieran;
- Las demás atribuciones que le confiera la asamblea general y estos estatutos

Art. 27.- Para ser miembro del directorio se requiere:

Ser socio residente de la ciudadela un año antes de las elecciones; y,
No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del Comité Pro mejoras.

CAPITULO IX DEL PRESIDENTE:

Art. 28.- Son atribuciones del presidente:

- Representar legal, judicial y extrajudicial al Comité Pro mejoras;
- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- Firmar la Correspondencia oficial y demás documentos;
- Autorizar pagos, revisar vales, e intervenir en toda cuanto se relacione con el asunto económico con su firma y del tesorero;
- Representar en actos públicos y sociales, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento del Comité, es su obligación informar a la asamblea;
- Velar celosamente por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos, de los acuerdos y resoluciones de la asamblea; presentar el informe anual de las labores del directorio a la asamblea general;
- Tomar decisiones en los casos de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de la organización debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del directorio;

DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 29.- El Vicepresidente colaborará en las funciones del presidente en su ausencia por remoción o renuncia, también deberá cumplir con las disposiciones del estatuto, reglamentos y resoluciones de la asamblea general.

El Vicepresidente subrogará al Presidente y aquellos vocales en el orden de elección.

DEL SECRETARIO:

Art. 30.- Son atribuciones del secretario:

- Asistir cumplidamente a las reuniones de Asamblea General sean ordinarias y o extraordinarias, igualmente a las del directorio;
- Llevar el libro de actas y comunicaciones de la asamblea general y como también del directorio;
- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
- Citar a las sesiones de asamblea y de directorio, previa autorización del presidente;
- Llevar con el mayor sigilo y cuidar los archivos a su cargo;
- Los demás inherentes a su cargo.

DEL TESORERO:

Art. 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recaudar y recibir los fondos del Comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad, en caso de ser necesario deberá rendir caución;
- Presentará anualmente un informe del movimiento económico a la asamblea;
- Permitir la revisión de los libros de contabilidad, con orden de la directiva cuando el caso así lo requiera o pidiera la asamblea;
- Efectuar el pago que lleva la autorización del presidente, directorio o Asamblea;

010064
Cajenay
cuatro

- Registrar su firma y la del Presidente para efectos movilizar los fondos de la cuenta bancaria;
- Asistir cumplidamente a las sesiones de asamblea general y de directorio;

DE LOS VOCALES:

Art. 32.- Los vocales principales serán los integrantes natos las diversos comisiones que se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidentes de acuerdo al orden de elección. Los suplentes a su vez reemplazaran a los principales en los casos señalados.

DE LAS SANCIONES:

Art. 33.- Los miembros que incumplieren con las disposiciones del presente estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos directivos se harán acreedores según la gravedad a las siguientes sanciones:

- Amonestación;
- Multas;
- Suspensión de los derechos hasta 90 días;
- Expulsión.

Art. 34.- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior se harán constar en el reglamento interno para que surta efecto. Será de exclusiva competencia de asamblea General imponer la expulsión.

Art. 35.- Los conflictos internos del comité deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización, y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuyo acto deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

DE LA DISOLUCIÓN:

Art. 36.- El Comité Pro mejoras podrá disolverse por expresa resolución de todos los socios reunidos en Asamblea General, convocada para este efecto, por no cumplir sus fines, por comprometer a la seguridad del Estado o por las causas determinadas en la Ley.

Art. 37.- En el caso de resolverse la disolución, los bienes patrimoniales de la institución, pasarán a título gratuito a las Instituciones Nacionales, de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta resolverá el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 38.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Art. 39.- Ninguno de los socios poseerá a título personal, derecho alguno sobre los bienes de la institución y por consiguiente no podrá ni todo ni parte de ellos reclamarlo por razón alguna.

CERTIFICACIÓN

Certifico: que los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en las sesiones de asamblea general de los días 17, 24 y 31 agosto del 2.007.

Milton Chuquimarca
SECRETARIO
C. C. N° 1707253108



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

7750

Oficio No. DAL-OS-FCH-2008
Trámite No. 2008-17242-MIES-E

Quito,

Señor
Segundo Chasipanta
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED**
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 12 de agosto del 2008, solicita el registro de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED** con domicilio en la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 12 de enero del 2008, para el periodo 2008-2010.

Al respecto, de conformidad al Art. 9 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se ha procedido a registrar a la directiva:

PRESIDENTE:
VICEPRESIDENTE:
SECRETARIA:
TESORERO:
PROSECRETARIO:

SEGUNDO JUAN CHASIPANTA ANGO
PEDRO CHUQUIMARCA
JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA
JOSE RUBEN CHUQUIMARCA
AVELINO CHUQUIMARCA LLULLUNA

VOCALES PRINCIPALES:
JOSE VIRGILIO ANGO CHUQUIMARCA
JUAN CAYETANO ANGO CHUQUIMARCA
JOSE SERGIO CHASIPANTA ANGO

VOCALES SUPLENTE:
ROSA ROSARIO CHASIPANTA
JOSE RUBEN CHUQUIMARCA LLULLUNA
JOSE RAMIRO CHASIPANTA CHUQUIMARCA

COORDINADORES:

ENILDO ELEUTERIO CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA
AURELIO CHASIPANTA ANGO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

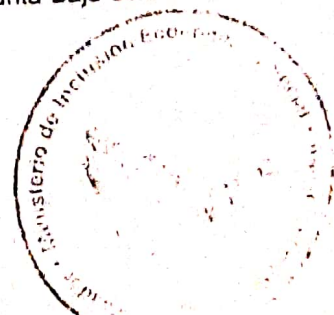
De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 08 del mismo año, su Organización tiene plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

1.- Actualizar su información: Estatutos y Acuerdo Ministerial de Constitución, Directiva, Nómina de Socios, datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,

Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL





COMITÉ PRO-MEJORAS
BARRIO "LAS PALMERAS"
PARROQUIA LA MERCED

062
Sesantaydos

MACROLOTE 6

	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
01	GUANOQUIZA ANGO	ERIKA MARGOTH	1312635525	
02	ANGO ANGO	CARLOS ALFREDO	1723545602	
03	GUANOQUIZA ANGO	ALEX IVAN	1315684355	
04	ANGO LLULLUNA,	JASMIN ELIZABETH	1722309380	
05	ANGO LLULLUNA	MARIA MAGDALENA	1713138103	
06	ANGO LLULLUNA	MARIA MARGARITA	1712635406	
07	ANGO LLULLUNA	MARIA MARGARITA	1712635406	
08	CHASIPANTA CHUQUIMARCA	JOSE RAMIRO	1710967835	
09	ALQUINGA CHASIPANTA	JACQUELYNE MARÍA	1715927628	
10	ALQUINGA CHASIPANTA	CARMEN AMELIA	1721763389	

UNION, DERECHO Y TRABAJO

BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED- CASA COMUNAL JUNTO AL ESTADIO TELEFONOS: 2385157-2385119



COMITÉ PRO-MEJORAS
BARRIO "LAS PALMERAS"
PARROQUIA LA MERCED

UIC 61
sesenta y uno

MACROLOTE 6

	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
11	ALQUINGA CHASIPANTA	MARIA EUGENIA	1721763405	
12	ALQUINGA CHASIPANTA	HUGO EDMUNDO	1721445771	
13	ALQUINGA CHASIPANTA	MARCO VINICIO	1714158365	
14	CHASIPANTA LLULLUNA	MARITZA PILAR	1721497368	
15	CHASIPANTA LLULLUNA	ALEXANDRA CRISTINA	1717960320	
16	CHASIPANTA LLULLUNA	EDWIN EDUARDO	1722249610	
17	CHASIPANTA LLULLUNA	WILINTON RAMIRO	1722249602	
18	CHASIPANTA ANGO	JOSE GILBERTO	1714199955	



UNION, DERECHO Y TRABAJO

BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED- CASA COMUNAL JUNTO AL ESTADIO TELEFONOS: 2385157-2385119



COMITÉ PRO-MEJORAS

BARRIO "LAS PALMERAS"

PARROQUIA LA MERCED

040-60
Secretaría

MACROLOTE 7

	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
01	CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	MARIA AIDA	1708677321	
02	CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	NOHEMI MARISOL	1714158340	
03	CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	HERMELINDA	1712497690	
04	CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	ENILDO ELEUTERIO	1708455926	
05	CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	ROBERTO CARLOS	1714158357	
06	CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	MARIA GLADYS	1709801516	
07	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	MONICA MARLENE	1714718531	
08	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	ISABEL NOHEMI	1718935677	
09	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	NORMA PAULINA	1720890316	
10	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	NANCY JUDITH	1721590303	

UNION, DERECHO Y TRABAJO

BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED- CASA COMUNAL JUNTO AL ESTADIO TELEFONOS: 2385157-2385119



COMITÉ PRO-MEJORAS

BARRIO "LAS PALMERAS"

PARROQUIA LA MERCED

0110-59
cincuenta y
nueve

MACROLOTE7

	APellidos	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
11	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	MARÍA JACQUELINE	1713944310	
12	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	FELIX DAVID	1722247879	
13	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	JUAN LINO	1716687833	
14	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	CRISTIAN MAURICIO	1717960270	
15	CHUQUIMARCA LLULLUNA	JUAN ALBERTO	1705308037	
16	CHUQUIMARCA MOROCHO	TATIANA CAROLINA	1715626626	
17	BOCANCHO CHICAIZA	LUIS GONZALO	1719373092	
18	CHUQUIMARCA MOROCHO	ALENS NEY	1711521243	
19	CHUQUIMARCA MOROCHO	ROCIO CECILIA	1710021435	
20	ABRIL PROFANO	ANA MARIA	1801290030	



UNION, DERECHO Y TRABAJO

BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED- CASA COMUNAL JUNTO AL ESTADIO TELEFONOS: 2385157-2385119



COMITÉ PRO-MEJORAS

BARRIO "LAS PALMERAS"

PARROQUIA LA MERCED

UNO 58
cincuenta y
ocho

MACROLOTE 7

	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
21	CHUQUIMARCA MOROCHO	ALENS NEY	1711521243	
22	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	ROSA CRISTINA	1716875966	
23	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	JOSÉ FERNANDO	1706740956	
24	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	WILLIAM FREDY	1716875743	
25	SANCHEZ CHUQUIMARCA	EDITH MARGARITA	1726700345	
26	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	JOSÉ SIXTO	1710257369	
27	CHUQUIMARCA ALQUINGA	HENRY DANILO	1715621247	



UNION, DERECHO Y TRABAJO

BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED- CASA COMUNAL JUNTO AL ESTADIO TELEFONOS: 2385157-2385119



COMITÉ PRO-MEJORAS
BARRIO "LAS PALMERAS"
PARROQUIA LA MERCED

RECIBO 57
Cincuenta y siete

MACROLOTE 8

	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
01	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	JOSÉ FERNANDO	1706740956	
02	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	WILLIAM FREDY	1716875743	
03	SANCHEZ CHUQUIMARCA	ANGÉLICA ELIZABETH	1725792194	
04	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	JOSÉ SIXTO	1710257369	
05	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	ROSA WILMA	1713393468	
06	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	ROSA MIRYAM	1716682966	
07	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	JOSÉ MAXIMILIANO	1708454325	
08	CHUQUIMARCA CHASIPANTA	ROSA CRISTINA	1716875966	
09	CHUQUIMARCA ALQUINGA	CARMEN PAULINA	1715621254	



UNION, DERECHO Y TRABAJO

BARRIO "LAS PALMERAS" PARROQUIA LA MERCED- CASA COMUNAL JUNTO AL ESTADIO TELEFONOS: 2385157-2385119